



FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 01595 DE 2021

“Por la cual se corrige un error simplemente formal en los numerales 2 y 3 del artículo 2 de la Resolución 1182 de 2021”

LA SECRETARIA GENERAL Y EL VICEMINISTRO DE CONECTIVIDAD DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de sus respectivas facultades legales y reglamentarias, y en especial las que les confieren el artículo 2.1 de la Resolución 1725 de 2020 y la Resolución 433 de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

El 06 de julio de 2021 el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expidió la Resolución No. 01182 de 2021 *“Por la cual se reconoce el gasto y se ordenan los desembolsos de las propuestas ganadoras correspondientes a la Convocatoria No. 1 en el marco de las Convocatorias Audiovisuales MINTIC 01 de 2021”*

En el numeral 2 del artículo 2 de la citada Resolución 01182 de 2021 se identificó que, por un error respecto de la ordenación de unos desembolsos, se refiere para el segundo desembolso que *“Lo anterior, será recibido a satisfacción por la Coordinación del GIT de Fortalecimiento del Grupo Interno de Medios Públicos, con el fin de constituir los entregables que hacen parte de los requisitos para el **primer desembolso**, correspondiente al 40% del valor total del estímulo recibido, según cada categoría y en favor de los ganadores acorde al listado...”*.

Así mismo, en el numeral 3 artículo 2 de la citada Resolución 01182 de 2021 se identificó que por error respecto del tercer desembolso refiere que *“Lo anterior, será recibido a satisfacción por la Coordinación del GIT de Fortalecimiento del Grupo Interno de Medios Públicos, con el fin de constituir los entregables que hacen parte de los requisitos para el **primer desembolso**, correspondiente al 20% del valor total del estímulo recibido, según cada categoría y en favor de los ganadores acorde al listado...”*

En este sentido, la acepción “primer desembolso” del numeral 2 del artículo 2 debe hacer referencia al segundo desembolso y los entregables a los que se refiere deben hacer parte de los requisitos para ese **segundo desembolso**, y, en relación con el numeral 3, deberá ser entendido respecto del tercer desembolso y, los entregables a los que se refiere, como aquellos que hacen parte de los requisitos para ese **tercer desembolso**. Debido a lo anterior, es necesario corregir el error simplemente formal de digitación.

El artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone que *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*.

Entonces, el error formal de digitación identificado en la Resolución No. 01182 de 2021, en nada afecta el fondo de lo resuelto, sin embargo, el MinTIC debe corregir el yerro, por lo que, mediante el presente acto administrativo, se procederá a aclarar los numerales 2 y 3 del artículo 2 de la Resolución No. 01182 de 2021, correspondientes a

“Por la cual se corrige un error simplemente formal en los numerales 2 y 3 del artículo 2 de la Resolución 1182 de 2021”

las categorías ganadoras de la convocatoria 01 en el marco de las Convocatorias Audiovisuales MINTIC 01 de 2021.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1. Corrección de un error simplemente formal en los numerales 2 y 3 del artículo 2 de la Resolución 1182 de 2021. Corregir el error de digitación contenido en los numerales 2 y 3 del artículo 2 de la Resolución 01182 del 06 de julio de 2021, en el último párrafo de cada numeral, en el sentido de establecer que para el numeral 2 corresponde a segundo desembolso y en el numeral 3 corresponde al tercer desembolso, así como los entregables de cada uno. Por tanto, los numerales quedarán así:

*“Lo anterior, será recibido a satisfacción por la Coordinación del GIT de Fortalecimiento del Grupo Interno de Medios Públicos, con el fin de constituir los entregables que hacen parte de los requisitos para el **segundo desembolso**, correspondiente al 40% del valor total del estímulo recibido, según cada categoría y en favor de los ganadores acorde al listado (...)”*

*“Lo anterior, será recibido a satisfacción por la Coordinación del GIT de Fortalecimiento del Grupo Interno de Medios Públicos, con el fin de constituir los entregables que hacen parte de los requisitos para el **tercer desembolso**, correspondiente al 20% del valor total del estímulo recibido, según cada categoría y en favor de los ganadores acorde al listado (...)”*

ARTÍCULO 2. Comunicar. Comunicar la presente Resolución al representante legal, o quien haga sus veces, de cada uno de los ganadores de las diferentes categorías que componen la convocatoria 01 en el marco de las Convocatorias Audiovisuales MINTIC 01 de 2021.

ARTÍCULO 3. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los diez (10) días de septiembre de 2021.




(Firmado digitalmente)

ADRIANA VANESSA MEZA CONSUEGRA
Secretaria General

(Firmado digitalmente)

WALID DAVID JALIL NASSER
Viceministro de Conectividad

Proyectó: Laura López Camacho - GIT Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos 

Revisó: Isabel Cristina Cruz Moya – Asesora Despacho Secretaria General
Diego Andrés Salcedo Monsalve - Despacho Viceministro de Conectividad 
María Cecilia Londoño Salazar– Coordinadora del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos 
Manuel Domingo Abello Álvarez – Director Jurídico 

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolución FUTIC NUMERO 01595 de 2021

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo:20210910-103204-099052-82645341

Creación:2021-09-10 10:32:04

Estado:Finalizado

Finalización:2021-09-10 11:36:06



Escanee el código
para verificación

Firma: Secretaria General

Adriana Meza Consuegra
1129573691

ameza@mintic.gov.co

Secretaria General

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Firma: Viceministerio de Conectividad

WALID DAVID JALIL NASSER

wdauid@mintic.gov.co

Viceministro de Conectividad

MinTic

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Resolución FUTIC NUMERO 01595 de 2021

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo:20210910-103204-099052-82645341

Creación:2021-09-10 10:32:04

Estado:Finalizado

Finalización:2021-09-10 11:36:06



Escanee el código
para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	WALID DAVID JALIL NASSER wdavid@mintic.gov.co Viceministro de Conectividad MinTic	Aprobado	Env.: 2021-09-10 10:32:04 Lec.: 2021-09-10 10:33:32 Res.: 2021-09-10 10:33:56 IP Res.: 191.95.116.235
Firma	Adriana Meza Consuegra ameza@mintic.gov.co Secretaria General Ministerio de Tecnologías de la Información y las Co	Aprobado	Env.: 2021-09-10 10:33:56 Lec.: 2021-09-10 10:49:50 Res.: 2021-09-10 11:36:06 IP Res.: 190.145.189.98